



Huechuraba, 14 de octubre de 2020

Acta de Reunión Asamblea de Delegados 5/2020

Tabla:

1. Correcciones del Contrato por parte del colegio (parciales y totales), de acuerdo a las observaciones entregadas por SERNAC, Defensoría de la Niñez y Superintendencia de Educación.
2. Orientaciones a los apoderados para el proceso de matrícula 2021.

1. Correcciones del Contrato por parte del colegio. (parciales y totales)

a.) **DICOM:** de acuerdo a la nueva ley, está prohibido que los establecimiento educacionales entreguen información de las deudas de los apoderados a Dicom, se eliminó esta cláusula explícita, sin embargo queda en duda la posibilidad de seguir protestando los cheques, lo cual será consultado con el SERNAC.

De la misma manera, se consultará al SERNAC, sobre la política de cobro de intereses y que ésta se ajuste a derecho, según lo indicado el artículo Undécimo.

b.) **Uso de imágenes:** se mantiene el principio de aceptación, siendo que lo correcto es que el colegio solicite autorización a los padres (y no al revés como se presenta en el documento) sobre el uso de imágenes, por lo que se recomienda el tachado del siguiente artículo, así como el enviar el correo al colegio indicando que no se autoriza el uso de imágenes.

QUINTO: El COLEGIO se encuentra facultado para:

.....

3° Generar todo tipo de material gráfico en que aparezcan alumnos, padres y/o apoderados, en actividades propias del Colegio. **El Colegio queda facultado para reproducir y publicar tales imágenes o videos en la página web institucional, boletines, revistas u otras publicaciones oficiales del Establecimiento, incluyendo redes sociales institucionales. El Apoderado podrá excluirse a sí mismo o a su pupilo de tales publicaciones, debiendo, en tal caso, notificarlo previamente y por escrito, al Colegio. Al correo electrónico inspectoría.general@gracecollege.cl**

c.) **Seguro escolar:** se incorpora el seguro escolar por cuenta del colegio, al igual que el presente año.

d.) **Becas:** en el actual contrato se eliminó este artículo, siendo que estaba en todos los contratos de los años anteriores, por lo que al ser un derecho adquirido, se procede a realizar una denuncia individual ante el SERNAC.



e.) **Deberes del colegio**, se ampliaron algunos puntos en relación a la primera versión del contrato, pues es importante señalar que, en el contrato debe quedar expresado de manera explícita los servicios educacionales que prestará el colegio.

f.) **Derecho a retracto**: el contrato no estipula el derecho a retracto en cualquier fecha del año, por lo que procede realizar denuncia individual ante el SERNAC.

g.) **Referencia a proceso 2022**: los contrato se prestación de servicios **son anuales** y no pueden contener cláusulas asociadas a los siguientes años, por tanto se recomienda tachar el siguiente artículo:

DÉCIMO CUARTO:

.....

En caso de que el Apoderado no participare del proceso de admisión y/o matrícula para el año escolar siguiente, pese a haber sido informado, por los canales institucionales, de los plazos y formas para hacerlo, tal actitud implicará su renuncia al cupo preasignado a su Pupilo(a) para el año escolar siguiente, quedando el Colegio en libertad de ofrecer este cupo a otro postulante, sin ulterior responsabilidad para el establecimiento. Lo mismo ocurrirá si, habiendo existido voluntad de renovar el contrato, el Apoderado no acompaña toda la documentación requerida por el Colegio en el proceso de admisión y/o matrícula, en tiempo y forma.

2. Orientaciones a los apoderados para el proceso de matrícula 2021.

Es importante informar a la comunidad escolar, que estas observaciones fueron entregadas al colegio por vía mail y en reuniones con la Rectoría, con el objeto de que, se pudieran realizar las correcciones al contrato, sin embargo estas fueron acogidas de manera parcial y enviadas el día sábado 11 de octubre a las 19:00hrs, siendo que había un compromiso de entregar entregar este documento al CPA unos 3 días antes de enviar a los apoderados, con el fin de revisar nuevamente las observaciones, situación que no ocurrió.

Otro tema a considerar dentro del proceso de matrícula, es una serie de documentos (cartas de compromiso) anexos en los que se obliga a apoderados/as a cumplir cláusulas que no están estipuladas en el contrato, por lo que se invita a no firmarlos, ya que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es el único documento que, dentro de la legalidad, debe hacer referencia a cláusulas contractuales y/o de compromisos.

En conclusión, se sugiere a los padres y apoderados, que para la firma del Contrato de prestación de servicios educacionales, se tache lo indicado en los puntos **b.)** y **g.)** anteriormente señalados en el punto 1.; y **NO firmar** las cartas de compromiso, porque obliga de manera unilateral o por omisión a los apoderados a aceptar ciertas cláusulas.

Adicionalmente, se indica que para quienes no puedan asistir a matricular en la fecha impuesta por el colegio, este definió una agenda para los rezagados entre **15 de octubre y 27 de noviembre** del presente año, en horario de 13:30 a 14:30 horas y se debe enviar un



correo electrónico a la Miss Maryely Arauco a secretaria.rectora@gracecollege.cl, para **agendar una nueva hora**. Cabe señalar que, en este rango de fechas se podrá respetar la rebaja en la matrícula y fijación de la unidad de fomento. Luego, se aplicará el valor UF del día en que se matricule.

Delegados Asistentes a Asamblea:

PG	3B	IA
PKA	4A	IB
KA	4B	IIA
KB	5B	IIB
1A	6A	IIIB
1B	7A	
2A	7C	
2B	8B	

Se excusaron de asistir: 6A - 7B

**Centro de Padres y Apoderados
Colegio Grace College Huechuraba**

Hora de inicio: 20:30

Hora de término: 22.45